

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**4665 Resolución de 17 de julio de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de julio de 2023, por la que modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal (Murcia). Código 30018692.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 14 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal (Murcia), código 30018692,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 14 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal (Murcia), código 30018692, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 17 de julio de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

## Anexo

### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertu+ra y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar", código 30018692, por ampliación de enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Estética Integral y Bienestar, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018692.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Colegio Montepinar, Sociedad Limitada".
- d) NIF del titular: B-73399321.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: Colegio Montepinar.
- g) NIF del centro: B-73399321.
- h) Domicilio: C/ Sierra del Segura, n.º 3.
- i) Localidad: 30163 El Esparragal.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
  - Educación Infantil:  
Primer Ciclo: 3 unidades y 37 puestos escolares.  
Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
  - Educación Primaria: 12 unidades y 294 puestos escolares.
  - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 229 puestos escolares.
  - Bachillerato:  
Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 60 puestos escolares.  
Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 52 puestos escolares.
  - Formación Profesional:  
Grado Superior:  
Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.  
Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.  
Grado Medio:  
Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.  
Técnico en Estética y Belleza: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.  
Grado Básico:  
Título Profesional Básico en Actividades de Panadería y Pastelería: 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.

Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones: 2 unidades y 50 puestos escolares **en turno vespertino**.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal del que dispondrá el centro y sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización, según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (en funciones) Art. 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), Víctor Javier Marín Navarro.